



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00795

Asunto: Autoriza retiro de la demanda

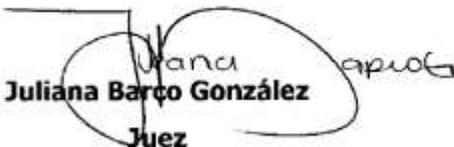
Teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín

Resuelve:

- 1.** Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte actora.
- 2.** Se le advierte a la parte actora que se ordenará la entrega de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, sin embargo, el trámite correspondiente deberá adelantarlos ante el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, toda vez que el expediente fue remitido a esta dependencia de forma digital a través del correo de la Oficina de Apoyo Judicial, y el expediente físico aún reposa en dicha dependencia judicial.

3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.
4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 3 de diciembre de 2020,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.



fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb744be2d3f132abd4d9b5df4629249fac29b5b6d60424e29a71f4db4f1e5e5a

Documento generado en 02/12/2020 03:42:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>